



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2018-00110-00
Demandante	Yamiles Sofia Tafur Fonseca y otros
Demandado	Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas-UARIV
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	086

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 05 de diciembre de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 12 de febrero de 2021, confirmando la sentencia del 05 de diciembre de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito**

¹ Documento2, páginas 60 y ss.

² Documento1, página 259 y ss.





**Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

196864e602d96b76676cf15910881ca967dff70f2db76f886c0f39a6ed874b74

Documento generado en 24/03/2022 08:03:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-18